MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

UNIVERSIDAD SIGLO 21
La educación evoluciona

CONVENIO MARCO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS ENTRE LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Entre la **Universidad Empresarial Siglo 21**, representada en este acto por Mgter. Pablo Rivarola, D.N.I. 22.224.592 en su condición de Vicerrector de Asuntos Académicos, con domicilio en calle de Los Latinos 8555, Bº Los Boulevares, de la Ciudad de Córdoba, por una parte, en adelante la "**UNIVERSIDAD**", y por otra el **Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe,** representada en este acto por el Dr. Jorge C. Baclini, DNI 18.193.585 en su condición de Fiscal General, con domicilio en calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante el "**MPA**"; y

CONSIDERANDO:

a) Que en cumplimiento de los objetivos académicos que le son propios, la **UNIVERSIDAD** ha dictado la Resolución de Consejo Superior N° 768/2019 y sus posteriores modificatorias, donde establece su Reglamento Institucional bajo el nombre de **"Normas y Disposiciones de Interés para los Alumnos"**, en adelante el "Reglamento" (disponible en la página web www.21.edu.ar) .

b) Que dicho Reglamento establece que, para la obtención de su título de pre- grado, grado y posgrado en todas sus modalidades, con la finalidad de adquirir conocimientos de aplicación práctica y asistencia técnica, los alumnos deberán realizar actividades académicas vinculados con organizaciones o empresas.

c) Que el **MPA**, acepta y tiene interés en que los alumnos de la **UNIVERSIDAD** realicen actividades académicas en el ámbito de sus instalaciones, sin recibir por ello remuneración económica alguna.

En orden a ello, las partes acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, en adelante el "Convenio" que se regirá por las siguientes

cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA (Objeto): Por medio del presente, las partes acuerdan que los alumnos de la **UNIVERSIDAD** podrán realizar actividades académicas en conjunto con el **MPA**, de manera tal que se les permita integrar los contenidos claves de las carreras que cursan en un contexto real donde su profesión se desarrolla. Dichas actividades favorecen el proceso de formación académica de los alumnos, permitiendo la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante el cursado de sus carreras.

CLAUSULA SEGUNDA (Naturaleza de Formación Académica): Las partes dejan establecido que la naturaleza del presente convenio es de formación académica, siendo ajena la actividad desarrollada por los alumnos de la **UNIVERSIDAD,** a toda actividad laboral o de empleo.

CLAUSULA TERCERA (Obligaciones del MPA): Por medio del presente, el **MPA** asume las siguientes obligaciones:

1. Disponer de un Referente que interactuará con los alumnos y con la **UNIVERSIDAD** durante la realización de la actividad académica. El perfil y rol del Referente se ajustará a los requerimientos propios de la práctica a realizar, debiendo en el caso de que corresponda, evaluar el desempeño a partir de los criterios de evaluación propuestos por la Universidad y acreditar su asistencia.

2. Garantizar que las tareas a realizar por el alumno sean acordes a su disciplina y a las particularidades de la actividad académica y a su nivel de formación. Dichas tares deberán ser aprobadas previamente por el responsable académico de la actividad designado por la **UNIVERSIDAD**.

3. Facilitar el material de apoyo, la información suficiente y los espacios necesarios, como así también garantizar las condiciones de seguridad para el correcto desarrollo de las tareas.

CLAUSULA CUARTA (Obligaciones de la UNIVERSIDAD):

1- Asegurar la convocatoria al **MPA** para confirmar la participación en las actividades académicas definidas, según las particularidades de cada actividad.

2- Garantizar que las actividades serán acompañadas y supervisadas por el/los responsable/s académico/s que se designen para tal fin.

3- Acreditar las funciones realizadas por el/los referente/s institucional/es a través del instrumento definido para tal fin.

CLAUSULA QUINTA (Obligaciones de las/los Alumnas/os):

1. Respetar las normas de conducta establecidas por el **MPA** y acatar reglamentos de trabajo y directivas que impartan los referentes designados, en caso de que el alumno realice actividades dentro de sus instalaciones.

2. Guardar estricta confidencialidad de la información recibida con motivo de sus actividades, evitando efectuar comentarios verbales o escritos, salvo para la realización de los trabajos académicos autorizados.

3. Aceptar las condiciones convenidas en el presente, como así también aquellas detalladas en el **"CONVENIO ANEXO DE ACTIVIDAD ACADÉMICA"**, que oportunamente se firme, en los protocolos y anexos que reglamentan estas actividades.

CLAUSULA SEXTA (Duración): El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses desde su firma y a su vencimiento se renovará automáticamente por idéntico plazo; salvo que alguna de las partes proceda a notificar fehacientemente su voluntad de rescisión con treinta (30) días de anticipación a dicho vencimiento.

CLAUSULA SEPTIMA (Rescisión): La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente dará derecho a la parte cumplidora, previa intimación por el plazo de quince (15) días, a dar por rescindido el Convenio con causa.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin expresión de causa, en cualquier momento, previa comunicación fehaciente por escrito de tal decisión, con una

antelación de treinta (30) días corridos, sin que ello implique penalización o derecho indemnizatorio para ninguna de las partes. En este caso, las partes se obligan a mantener las actividades académicas de los alumnos que se encuentren en curso hasta su finalización.

CLAUSULA OCTAVA (Jurisdicción y Competencia): Para cualquier conflicto emergente del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Córdoba, renunciando expresamente al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, fijando domicilio en los enunciados al inicio del presente.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares, todos de un mismo tenor, uno para la **UNIVERSIDAD** y otro para el **MPA**, en la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre a los 20 días del mes de diciembre del año 2022.

Dr. Jorge C. Baclini
DNI 18.193.585
Fiscal General
MPA Santa Fe

Mgter. Pablo Rivarola
DNI 22.224.592
Vicerrector de Asuntos Académicos
Universidad Siglo 21